

**Acuerdos de la Asamblea General de la Federación Cántabra de Pesca y Casting de 18 de marzo de 2.003 y 5 de febrero de 2.005, para poder participar en los diversos Campeonatos Oficiales y tener actividad deportiva.- es condición sine quonum, de un mínimo de cincuenta licencias federativas absolutas por Club.**

**Todo CAMPEONATO Oficial u oficioso, organizado por la estructura federativa, así como los Campeonatos Sociales de los Clubes, donde no se cumpla con la norma DE QUINCE DEPORTISTAS PARTICIPANTES, NO SERÁN OFICIALMENTE VÁLIDOS.- art. 32-a).- del Reglamento de Competiciones.**

**La Organización se reserva el cambio de fechas de los Campeonatos, en cumplimiento de la normativa vigente, los posibles cambios serán comunicados en tiempo y espacio suficiente.**

**Reclamaciones CAMPEONATOS.- Presentación por escrito, previo pago del décuplo del valor de la licencia federativa.**

**LAS RESOLUCIONES DEL JURADO Y COMITÉ DE COMPETICIÓN SERÁN INAPELABLES**